

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0292/22

VISTO:

El Expediente de referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza General Impositiva, para el Ejercicio Económico Financiero 2023; y

CONSIDERANDO:

Que de la aprobación de la Ordenanza General Impositiva, se asegura la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios, permitiendo hacer frente al pago de insumos, gastos en personal y todas las erogaciones propias del funcionamiento de la estructura municipal, por lo que se hace imprescindible un incremento en las Tasas Municipales.

Que la OGI contiene adecuaciones tendientes a actualizar importes que han quedado desfasados por el índice inflacionario del presente Ejercicio.

Que los aumentos que se proponen, son para compensar los incrementos sufridos en este año que está terminando, en el cual las Tasas Municipales se han mantenido fijas.

Que la Ordenanza Impositiva para el próximo Ejercicio, contiene para la Tasa de Servicios Urbanos un incremento del 50% a aplicar en el período comprendido entre los meses de enero a marzo, y un 40% que aplicará desde abril a diciembre de 2023. Para el resto de las tasas se propone el mismo porcentaje a aplicar desde el mes de enero.

Que a pesar de las dificultades y distorsiones económicas, el Departamento Ejecutivo seguirá trabajando en pos de brindar más y mejores servicios, atendiendo la salud, la obra pública, obras viales, mantenimiento y reparación de calles urbanas y rurales, modernización y equipamiento urbano, mejoras en el alumbrado público y para mantenerlos es imprescindible la actualización que se propone.

Que se han efectuado mínimas modificaciones, tendientes a adecuar algunos artículos.

Que una prolija administración pública y una eficaz prestación de servicios es indudablemente lo esperado por la comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTÍCULO 1º) Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza General Impositiva
===== Ejercicio Económico Financiero 2023 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia.-

ARTÍCULO 2º) Elimínase del Artículo 13º, inciso a) POR CONEXIÓN DOMICILIARIA DE
===== AGUA CORRIENTE, subinciso 3.- la expresión:

“El solicitante aportará los materiales para la ejecución de la conexión”.-

ARTÍCULO 3º) Incorpórase al Artículo 24º, inciso 3), el término: “ambulante”.-
=====



*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 4º) Modifícase el Artículo 24º, inciso 4), para: “Carros gastronómicos y/o Food Truck provenientes de otros Distritos”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “4) Carros gastronómicos y/o Food Truck provenientes de otros Distritos:
Por día _____ \$ 12.000,00
Por mes _____ \$ 50.000,00
No se permiten vehículos de tracción a sangre”.-

ARTÍCULO 5º) Modifícase el Artículo 25º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25º: Los importes establecidos en el artículo anterior no regirán para el Balneario Marisol por el período de temporada, quedando las actividades que allí se realicen sujetas al pago de las sumas que se establecen a continuación:

Vendedores Ambulantes:

- 1) Sin medio de locomoción, por temporada, y por vendedor _____ \$ 8.036,39
- 2) Con motocicleta, motoneta o vehículo similar, por temporada o por vendedor _____ \$ 9.642,69
- 3) Carros gastronómicos y/o Food Truck provenientes del Distrito:
Por día _____ \$ 2.500,00
Por mes _____ \$ 30.000,00
- Carros gastronómicos y/o Food Truck provenientes de otros Distritos:
Por día _____ \$ 4.000,00
Por mes _____ \$ 60.000,00

No se permiten vehículos de tracción a sangre”.-

ARTÍCULO 6º) Modifícase el Artículo 60º, en sus incisos g) y m), los que quedarán redactado de la siguiente manera:

- “g) Por la utilización del horno de cerámica instalado en Dependencia municipal, por hora _____ \$ 1.467,69
- m) Por el uso de las instalaciones del Matadero Municipal de Oriente, se percibirá por animal faenado el equivalente a _____ 10 kgs. Carne
precio promedio de la última semana de cada mes, correspondiente a la categoría precio novillitos 401/420 kgs.del Mercado de Cañuelas”.-

ARTÍCULO 7º) Incorpórase al Artículo 62º, en su inciso a), el término “árido”, quedando redactado de la siguiente manera:

“a) Transporte de tierra, áridos y escombros o material calcáreo:”

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4329/22